

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

22840 *REAL DECRETO 1609/1993, de 10 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Carlos Alberto Soares Simoes Coelho, Embajador de Portugal en España.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carlos Alberto Soares Simoes Coelho, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de septiembre de 1993,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 10 de septiembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

MINISTERIO DE JUSTICIA

22841 *REAL DECRETO 1412/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Pedro González Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro González Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Almería, que en sentencia de fecha 5 de junio de 1992 le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y a 30.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de privación de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Pedro González Sánchez la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22842 *REAL DECRETO 1413/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Francisco José Acuña Delgado.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco José Acuña Delgado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Sevilla, en sentencia

de fecha 11 de mayo de 1990, a la pena de cuatro años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Francisco José Acuña Delgado de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de cuatro años y cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22843 *REAL DECRETO 1414/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Saturnino Alonso Gaitán.*

Visto el expediente de indulto de don Saturnino Alonso Gaitán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Badajoz, en sentencia de fecha 1 de marzo de 1989, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Saturnino Alonso Gaitán la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22844 *REAL DECRETO 1415/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Jesús Bellerín Pavón.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Bellerín Pavón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de junio de 1988, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Bellerín Pavón la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22845 *REAL DECRETO 1416/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Manuel Jesús Blanco Marcos.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Jesús Blanco Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Gijón, en sentencia de

fecha 27 de enero de 1992, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Jesús Blanco Marcos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22846 REAL DECRETO 1417/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Juan Borreguero Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Borreguero Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 4 de octubre de 1984, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Borreguero Sánchez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante seis años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22847 REAL DECRETO 1418/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a doña María Eugenia García Miranda.

Visto el expediente de indulto de doña María Eugenia García Miranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1987, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.600.000 pesetas, dos meses y un día de arresto mayor y multa de 4.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a doña María Eugenia García Miranda de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante seis años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22848 REAL DECRETO 1419/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Santiago García Pozo.

Visto el expediente de indulto de don Santiago García Pozo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 27 de marzo de 1990, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Santiago García Pozo el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no

vuelva a cometer delito durante seis meses desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22849 REAL DECRETO 1420/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Tomás Herrera Ugarte.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Herrera Ugarte, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 23 de octubre de 1989, a las penas de siete meses de prisión menor y a cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Tomás Herrera Ugarte las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22850 REAL DECRETO 1421/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Carlos Manzano Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Manzano Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de febrero de 1987, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en indultar a don Carlos Manzano Pérez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

22851 REAL DECRETO 1422/1993, de 4 de agosto, por el que se indulta a don Cipriano Mediavilla Peñaranda.

Visto el expediente de indulto de don Cipriano Mediavilla Peñaranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de agosto de 1993,

Vengo en commutar a don Cipriano Mediavilla Peñaranda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 4 de agosto de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE